



Ministerio de Industria y Turismo
Secretaría de Turismo
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

000747

a) Desechos Fisiológicos: Los Grupos deberán utilizar los sanitarios disponibles en las Áreas donde existan servicios (Campings Organizados, Campings Agrestes, etc.) para el caso donde no existan servicios (letrinas, sanitarios, Refugios, etc.) se recomienda la practica de "pozo de gato", por el cual se deberá enterrar y tapar los excrementos. Dichos depósitos deben estar alejados mínimo 50 metros de los cuerpos de agua (arroyos, ríos, lagos, lagunas) a fin de evitar la contaminación por materia fecal y posible dispersión de enfermedades que puedan afectar la salud de los visitantes y de la fauna local. Aun así, ya que el pozo de gato es recomendable para uso individual, los Grupos numerosos deberán utilizar el sistema de trinchera para la deposición de residuos fisiológicos.

b) Uso del Agua: La Intendencia del Parque Nacional, no garantiza la potabilidad del agua de los diferentes arroyos existentes, motivo por el cual el Grupo deberá recavar los medios necesarios para contar con agua segura destinada al consumo humano. Los Grupos deberán evitar el lavado de ropa y/o utensilios de cocina en los cuerpos de agua prestando especial cuidado en realizarlo lejos de las costas, arrojando los sobrantes a más de 100 metros de las mismas. Para el caso de la higiene personal, deberán evitar el uso de jabones, shampoo y/o detergentes dentro de los cuerpos de agua, procediendo a dar el mismo tratamiento a los resultantes de enjuagues, alejándose de cuerpos de agua receptores.

c) Prohibiciones: Los Representantes de Grupos Organizados, serán responsables de informar a los integrantes de los mismos respecto a la prohibición en toda la jurisdicción del Parque Nacional sobre la construcción de estructuras (altares, grutas, puentes, fogones, símbolos religiosos, reparos, pircas, monolitos, etc.), por razones ambientales, de seguridad y culturales, contribuyendo a través de

Handwritten initials and marks on the left margin.



Ministerio de Industria y Turismo
Secretaría de Turismo
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

000747

una actitud educativa a minimizar el impacto en el área y fomentando una buena actitud de convivencia con los demás usuarios del lugar.

d) Residuos: Los Grupos deberán recolectar y evacuar del área protegida, la totalidad de residuos que estos generen de sus actividades hasta la zona urbanizada más cercana donde puedan ser depositados apropiadamente.

ala

pu

Lic. JUAN SALGUERO
Intendente
Parque Nacional Nahuel Huapi



Ministerio de Industria y Turismo
 Secretaria de Turismo
 Administración de Parques Nacionales
 Ley N° 22.351

000747

ANEXO III

PARQUE NACIONAL NAHUEL HUAPI			
Autorización - Grupos Organizados FECHA: / /			
Nombre de la Institución:			
Representante Legal de la Institución:			
Apellido:	DNI:		
Nombre:			
DECLARACION DE DOMICILIO DE LA INSTITUCION:			
Calle:	N°	Piso:	Dpto./Ofic.
Localidad:	C.P.	Prov.	
Tel:	Email:		
DATOS DEL OS GUÍAS			
Apellido Nombre	DNI	Registro N°	
TIPO DE ACTIVIDAD A REALIZAR			
<input type="checkbox"/>	CAMPAMENTO	<input type="checkbox"/>	AVISTAJES
<input type="checkbox"/>	TREKKING	<input type="checkbox"/>	ACADEMICAS
<input type="checkbox"/>	TRAVESIA ENTRE REFUGIOS	<input type="checkbox"/>	DEPORTIVA
<input type="checkbox"/>	CABALGATAS	<input type="checkbox"/>	OTROS:
<input type="checkbox"/>	AC/ CAS	CUALES:	
<input type="checkbox"/>	OTROS	CUALES:	
DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR			
Inscripción			
<input type="checkbox"/>	Nota Dirigida al Sr. Intendente		
<input type="checkbox"/>	Listado de Participantes		
<input type="checkbox"/>	Personería Jurídica de la Institución		
<input type="checkbox"/>	Poder del Representante Legal de la Institución		
<input type="checkbox"/>	Acompañantes del Grupo		
<input type="checkbox"/>	Seguro		
<input type="checkbox"/>	Guía habilitado		
<input type="checkbox"/>	Autorización de los padres		
Firma del Solicitante Aclaración Sello de la Institución			
IMPORTANTE Toda la documentación a presentar deberá estar debidamente <u>autenticada</u> por Escribano, Juez de Paz o Autoridad Administrativa. La presentación de este formulario no implica la autorización por parte de la Administración de Parques Nacionales para realizar la actividad solicitada.			



Ministerio de Industria y Turismo
Secretaría de Turismo
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

000747

ANEXO IV

PLANILLA DE AUTORIZACION DE VIAJE

Por medio de la presente autorizo a mi hijo/a:

DNI:
Domiciliado en la calle.....de la localidad
de.....tel. de contacto.....
Que concurre a la
Institución/Club.....
a participar del Campamento Educativo a realizarse en
desde el día.....hasta el
día.....en cual el grupo realizara las siguientes
actividades.....

Previamente autorizadas por la Administración de Parques Nacionales,
y cumplimentando la Institución todas las exigencias y recaudos
requeridos por dicha Administración.

A tal efecto declaro expresamente:

- 1) Que ejerzo la tenencia y patria potestad sobre el nombrado menor, sin restricción de ninguna especie.
- 2) Que en el carácter invocado en pleno ejercicio de mi patria potestad otorgo voluntaria y transitoriamente la guarda sobre el nombrado menor a los directivos y profesores responsables de la Institución mencionada ut.supra, para que forma indistinta la ejerzan.
- 3) Que dicha guarda, derechos y obligaciones emergentes, tendrán vigencia desde la partida del contingente, lugares de destino y hasta el regreso y restitución del autorizado.
- 4) Que he sido informado, de las características particulares de dicho evento educativo/recreativo
- 5) Asumo la total responsabilidad, por los hechos o actos que realice el menor durante la vigencia de esta autorización y guarda.

Min
Car
8

LUGAR Y FECHA.....
FIRMA del PADRE/MADRE/TUTOR.....
ACLARACION.....
N° DNI:



Ministerio de Industria y Turismo
Secretaría de Turismo
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

000747

ANEXO V

MODELO DISPOSICION DE AUTORIZACION

SAN CARLOS DE BARILOCHE,

VISTO, la presentación formulada por el/la (consignar nombre de la Institución) de la localidad de, Provincia de, solicitando autorización para la realizar en Jurisdicción del Parque Nacional Nahuel Huapi, cuyas actuaciones han recaído en el Trámite Interno N°; y

CONSIDERANDO:

Que el Representante Legal del, Sr....., tal como se acredita con el Poder obrante a fs..... solicita autorización para que un grupo de (cantidad de personas).....junto a(cantidad de acompañantes)..... puedan efectuar(tipo de actividad)..... en Jurisdicción del Parque Nacional Nahuel Huapi.

Que las actividades a desarrollar serán las siguientes.....

Que el grupo mencionado estará a cargo de los siguientes docentes (si fuera un Establecimiento Educativo)/instructores (si fuera un curso de montaña).....

Que lo solicitado se encuadra en lo prescripto por la Normativa vigente en el tema de Grupos Organizados, de conformidad con lo estipulado por la Disposición PNNH N°

Que la salida se realizará por sendas y/o circuitos habilitados para la dicha actividad por esta Administración de Parques Nacionales.

Que el organizador de las salidas es un(Instituto o Asociación)

Handwritten signatures and initials:
- Top left: "Mi"
- Middle left: "Ces"
- Bottom left: "S"



Ministerio de Industria y Turismo
Secretaría de Turismo
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

000747

Que la presente se dicta de acuerdo a las facultades conferidas por el Decreto N° 1375/96 Y 661/06.

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARQUE NACIONAL NAHUEL HUAPI
DISPONE:

ARTICULO 1°: AUTORIZAR a la (Asociación o Instituto) a realizar la actividad solicitada de de conformidad con toda la documentación presentada y exclusivamente en relación a los circuitos solicitados.

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente autorización se encuentra condicionada a la presentación ante esta Intendencia de los seguros exigidos en el punto 4 (cuatro), del Anexo I de la Disposición PNNH N°, como máximo 48 (cuarenta y ocho) horas antes de la salida prevista, de lo contrario la presente autorización quedará sin efecto.

ARTÍCULO 3°: DETERMINAR que el organizador de las salidas deberá difundir, en todo momento, los objetivos de conservación de Parques Nacionales.

ARTICULO 4°: ESTABLECER Que según lo prescripto por la normativa vigente y de conformidad con lo manifestado por el solicitante acompañaran al grupo, los siguientes guías de montaña..... y/o instructores de escalada en Roca y Hielo designados por ellos (en el caso de cursos de montaña).

ARTICULO 5°: ESTABLECER que la Administración de Parques Nacionales no se responsabiliza por los daños y perjuicios que puedan sufrir las personas y/o sus pertenencias como consecuencia de la realización de las salidas en cuestión. La APN es ajena a la relación Jurídica-Privada establecida entre los organizadores y quien participa de las salidas, como consecuencias civiles,

li
C
8



Ministerio de Industria y Turismo
Secretaría de Turismo
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

000747

comerciales, penales y/o de cualquier naturaleza jurídica administrativa que de ellas pudieran derivar.

ARTICULO 6°: DETERMINAR que los responsables de las salidas independientemente de las sanciones administrativas que pudieran corresponder en caso de infracciones a las reglamentaciones vigentes, quedaran sujetos a la reparación patrimonial de los daños y perjuicios ocasionados, incluido el daño ecológico y/o la alteración de sitios arqueológicos o paleontológicos, que será estimado por el personal técnico de la APN con la metodología específica aplicable al caso.

ARTICULO 7°: REGISTRESE. DESE a Boletín Informativo. TOME conocimiento el Departamento de Protección y Guardaparques y la División Servicios al Visitante. Por Mesa de Entradas se notificará al interesado. HECHO y con las debidas constancias. ARCHIVESE en la mencionada División.

DISPOSICION N° 000747


LIC. JUAN SALCABRINO
Intendente
Parque Nacional Natural Huay